



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº. 013-2020-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 20 de enero del 2020.

VISTO:

La Carta Nº.053-2019/R&GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L./RGP/RL, Informe Nº.007-2020-SEDA AYACUCHO-GT/DSLO/GSJ-JDSLO, Informe Nº.013-2020-SEDA AYACUCHO/GT, sobre Ampliación de Plazo Nº.01 de ejecución del proyecto "Reparación del Canal en la Empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", CUI Nº.2391016 correspondiente a la Ficha OTASS Nº. 01 "Servicio de Limpieza y Rehabilitación del Canal del Sistema de Captación Chiara".

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Pública de accionariado municipal, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017- VIVIENDA; concordantes con el Estatuto Social y normas internas de la Entidad;

Que, con fecha 28 de octubre del 2019 se suscribió el Contrato Nº.050-2019-SEDA AYACUCHO/GG, con la Empresa R&GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L., para la ejecución del proyecto "Reparación del Canal en la Empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", CUI Nº.2391016 correspondiente a la Ficha OTASS Nº. 01 "Servicio de Limpieza y Rehabilitación del Canal del Sistema de Captación Chiara", por un monto de S/. 285,428.52 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con 52/100), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Carta Nº.053-2019/R&GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L./RGP/RL, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Gerente General de R&GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L, Ing. Rolando Gómez Palomino, al amparo del artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicita ampliación de plazo Nº. 01, por 35 días calendario, para la ejecución del proyecto "Reparación del Canal en la Empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", CUI Nº.2391016 correspondiente a la Ficha OTASS Nº. 01 "Servicio de Limpieza y Rehabilitación del Canal del Sistema de Captación Chiara", por atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, ya que a lo largo del periodo de ejecución en la zona de trabajo se presentaron intensas precipitaciones pluviales que han originado una serie de paralizaciones en la ejecución de la obra afectando el cronograma de avance físico programado, conforme se puede apreciar en las diferentes anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra tanto por el Residente como el Inspector, que se adjunta y detalla: Asiento Nº. 23, 24, 25, 26, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 49, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 62, 64; por lo que solicita la aprobación de la ampliación de plazo, necesario para el cumplimiento del contrato y garantizar la adecuada ejecución del proyecto.





SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Que, mediante Informe N°.007-2020-SEDA AYACUCHO-GT/DSLO/GSJ-JDSLO, el Inspector de Obra, Ing. Godofredo Sánchez Janampa, previa evaluación y revisión del expediente de ampliación de plazo, OPINA declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución del proyecto "Reparación del Canal en la Empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", CUI N°.2391016 correspondiente a la Ficha OTASS N°. 01 "Servicio de Limpieza y Rehabilitación del Canal del Sistema de Captación Chiara", por un periodo de veinte (20) días calendario, sin la generación de gastos generales ni presupuestos adicionales;



Que, con Informe N°.013-2020-SEDA AYACUCHO/GT, el Gerente Técnico de SEDA AYACUCHO, Ing. Leoncio Alarcón Tipe, en mérito al informe del jefe del Dpto. de Supervisión de obras, encuentra CONFORME el contenido de la Ampliación de Plazo N°.01 de la obra en mención; por lo que solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°. 01 por el periodo de veinte (20) días calendario.



Al respecto, de conformidad a lo establecido por el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 344-2018-EF *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. B). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...).*



SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Que, en consecuencia, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas con el informe emitido por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, solicitado por el Gerente General de R&GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L, Ing. Rolando Gómez Palomino, plazo requerido para la culminación del proyecto "Reparación del Canal en la Empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", CUI N°.2391016 correspondiente a la Ficha OTASS N°. 01 "Servicio de Limpieza y Rehabilitación del Canal del Sistema de Captación Chiara", el mismo que se computara a partir del 06 de enero del 2020, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa y contenidos en los informes mencionados, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista R&GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L, a la Gerencia Técnica, al Inspector de obra y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. JOSE A. MONTES VÁRA
GERENTE GENERAL